

III. CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE

<p>Registro civil de nacimiento</p>	<p>Para los nacidos desde el día 15 de junio de 1938, deberán allegar registro civil de nacimiento en copia auténtica tomada del original o copia autenticada; y para los nacidos antes del 15 de junio de 1938 deberán aportar Partida eclesiástica de Bautismo o registro civil de nacimiento en copia auténtica tomada del original o copia autenticada.</p> <p>NOTA: se informa que la copia auténtica del registro civil de nacimiento lo expide la notaria o la autoridad donde se realizó la inscripción del nacimiento.</p> <p>En cuanto a la copia auténtica de la partida eclesiástica de bautismo, lo expiden la parroquia o capilla donde se celebró el bautismo.</p> <p>Para obtener una copia autenticada ya sea del registro o partida, deberá dirigirse ante la notaria de cualquier circulo del país quien dará fe que tuvo a la vista el original del documento.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
<p>Fotocopia del documento de identidad</p>	<p>Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>NOTA: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
<p>Registro Civil de Matrimonio</p>	<p>Si el matrimonio se celebró antes del 15 de junio de 1938 deberá aportar Partida eclesiástica de Matrimonio o registro civil de Matrimonio en copia auténtica tomada del original.</p> <p>Para los matrimonios celebrado desde el 15 de junio de 1938, deberá aportar registro civil de Matrimonio en copia auténtica tomada del original.</p> <p>NOTA: se informa que la copia auténtica del registro civil de Matrimonio lo expide la notaria o la autoridad donde se realizó la inscripción de la celebración del Matrimonio.</p> <p>En cuanto a la copia auténtica de la partida eclesiástica del Matrimonio, lo expide la parroquia o capilla donde se celebró el Matrimonio.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
<p>Declaración juramentada de convivencia del interesado(a) o de terceros</p>	<p>Declaración del interesado o de terceros, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde indique claramente los extremos de convivencia (desde - hasta) entre el causante y el conyuge o compañero(a). En original con firma del declarante.</p> <p>Para los casos en que el declarante no sepa firmar, se debe consignar la huella.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			

IV. HIJOS

<p>Registro civil de nacimiento</p>	<p>Copia auténtica, tomada del original.</p> <p>NOTA: Para hijos extramatrimoniales debe venir con nota marginal de reconocimiento.</p> <p>Se informa que la copia auténtica del registro civil de nacimiento lo expide la notaria o la autoridad donde se realizó la inscripción del nacimiento.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
<p>Fotocopia del documento de identidad</p>	<p>Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>NOTA: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
<p>Certificado de escolaridad Para los hijos entre 18 y 25 años de edad. (Ley 1574 de 2012)</p>	<p>Certificación original expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales.</p> <p>Para el caso de los estudiantes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Certificación original expedida por la respectiva institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en donde debe indicarse la denominación del programa, la duración en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica que no puede ser inferior a 160 horas, del respectivo periodo académico, el número y la fecha del registro del programa.</p> <p>Para los programas diseñados sobre el sistema de créditos. Certificación en original de la institución educativa, indicando las horas de acompañamiento directo del docente y las horas no presenciales, en donde el estudiante debe realizar las prácticas o actividades necesarias para cumplir sus metas académicas, siempre y cuando estas horas hagan parte del plan de estudios. Todo lo anterior, debidamente certificado.</p> <p>Para programas que se estén cursando en el exterior. Se deberán allegar los documentos expedidos por la institución educativa en que se cursa el programa, donde conste la dedicación de la persona a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a 20 horas semanales. Igualmente se allegará la constancia de que la institución educativa deberá estar certificada por la autoridad competente para operar en ese país.</p> <p>En aquellos programas en los cuales la obtención del título requiere la realización de prácticas profesionales de forma gratuita o ad honórem. Certificación de carácter público o privado bajo cuya responsabilidad se encuentra el estudiante, indicando el cargo o la labor que desempeña, la gratuidad de la misma y el periodo de duración. Así mismo, la institución educativa deberá avalar la práctica realizada, para lo cual, se debe allegar Certificado original de terminación de materias y certificación original del aval de la práctica realizada.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
<p>Dictamen de invalidez - Para los hijos inválidos que dependían económicamente del causante.</p>	<p>Copia auténtica del dictamen de invalidez expedido por el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Compañías de Seguros que asumieron el riesgo de invalidez y muerte, EPS, Junta Regional de Calificación de Invalidez o por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, según corresponda.</p> <p>Si el dictamen es realizado por la Junta de Calificación de Invalidez, debe allegar adicionalmente copia auténtica de la constancia de ejecutoria y firmeza; y para los casos en que haya sido practicado por una EPS, Colpensiones, ARL o compañías de seguros que asumieron el riesgo de invalidez y muerte, el dictamen debe presentarse junto con la constancia emitida por la entidad, en la que indique que el interesado no presentó escrito de inconformidad contra el dictamen, para que el mismo fuese estudiado por la Junta Regional de Calificación de invalidez.</p> <p>NOTA: la copia auténtica del Dictamen de invalidez y constancia, lo expide la entidad que haya realizado la calificación de invalidez.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
<p>Declaración de dependencia económica - Para los hijos mayores inválidos</p>	<p>Declaración del interesado, curador o tutor, (según el caso) que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica y su estado civil al momento del fallecimiento del causante. En original con firma del declarante.</p> <p>Para los casos en que el declarante no sepa firmar, se debe consignar la huella.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
<p>Declaración de dependencia económica - Para los hijos entre 18 y 25 años de edad.</p>	<p>Declaración del interesado, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica y su estado civil al momento del fallecimiento del causante. En original con firma del declarante.</p> <p>Para los casos en que el interesado no sepa firmar, se debe consignar la huella.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			

V. PADRES

<p>Fotocopia del documento de identidad.</p>	<p>Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>NOTA: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
<p>Declaración de dependencia económica.</p>	<p>Declaración del interesado, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica al momento del fallecimiento del causante (prestaciones de sobrevivientes indemnización sustitutiva de sobrevivientes y sustitución provisional) y para el caso de designaciones en vida, la declaración debe indicar la dependencia actual con relación al titular del derecho. En original con firma del declarante.</p> <p>Para los casos en que el interesado no sepa firmar, se debe consignar la huella.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			

VI. HERMANOS INVALIDOS

<p>Registro civil de nacimiento</p>	<p>Para los nacidos desde el día 15 de junio de 1938, deberán allegar registro civil de nacimiento en copia auténtica tomada del original; y para los nacidos antes del 15 de junio de 1938 deberán aportar Partida eclesiástica de Bautismo o registro civil de nacimiento en copia auténtica tomada del original.</p> <p>NOTA: se informa que la copia auténtica del registro civil de nacimiento lo expide la notaria o la autoridad donde se realizó la inscripción del nacimiento.</p> <p>En cuanto a la copia auténtica de la partida eclesiástica de bautismo, lo expiden la parroquia o capilla donde se celebró el bautismo.</p>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
--	--	--	--	--------------------------	--------------------------	--	--------------------------	--	--	--	--------------------------	--	--------------------------	--	--	--

